

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE
AHORROS RETIRABLES LEMPIRA

Nosotros: **COOPERATIVA CAMPAMENTO LTDA**, quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA** y **XXXXXXXXXXXX** mayor de edad, SOLTERO(A), NINGUNA Hondureño(a), vecino de Municipio de Campamento, Departamento de Olancho, poseedor de la tarjeta de identidad **XXXXXXX** con número de cuenta **XXXXXXX** quien en adelante se denominará como **EL AFILIADO**; Por medio del presente documento celebramos libre y voluntariamente un contrato de cuenta de ahorros Retirables de conformidad con las estipulaciones siguientes: **PRIMERA:** La Cooperativa ha establecido el "Deposito de Ahorro en Cuenta", en moneda nacional, el cual estará regido por lo establecido en el presente contrato y, en lo aplicable por la Ley de Cooperativas y su Reglamento que se dedican a Actividades de Ahorro y Crédito; Reglamentos y Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras y del CONSUCOOP (Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas), el Código de Comercio, La Ley contra LA/FT y su Reglamento y la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, así como por los usos y costumbres Mercantiles. **SEGUNDA:** Los depósitos de ahorro, devengarán intereses a la tasa que la Cooperativa determine mediante acuerdo de Junta Directiva, así como a las disposiciones del Banco Central de Honduras y las normativas emitidas por el Ente Regulador (CONSUCOOP) reservándose el derecho de modificarla en cualquier momento que la misma convenga. **TERCERA:** El Ahorro a la Vista se define como el ahorro depositado en la Cooperativa de carácter retirable de forma parcial o total en el momento que el afiliado así lo determine, a través de una Libreta de Ahorro sobre la cual se efectuarán los registros de todas las operaciones de depósito, retiro e intereses. **CUARTA:** Todas las cuentas de ahorro, podrán ser afectadas como garantía de préstamos, debiendo la Cooperativa pignorar los saldos que garanticen la deuda directa e indirecta contraída. **QUINTA:** El afiliado autoriza a la Cooperativa a trasladar de su ahorro retirable mensualmente el valor de L. 30.00 (Treinta Lempiras) a la cuenta de aportaciones para cubrir su aporte mensual, en caso de no cumplir con sus obligaciones. **SEXTA** Pueden abrir una cuenta de ahorros a la vista todas las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro afiliadas a la Cooperativa, que depositen el monto mínimo inicial de L **100.00 (Cien Lempiras Exactos)** para la apertura y un saldo mínimo de **L100.00 (Cien Lempiras Exactos)**. **SEPTIMA:** La Cooperativa proporcionara una La libreta de Ahorros la cual deberá presentarse cada vez que se retire alguna cantidad y se anotarán en la misma los depósitos, retiros, así como los intereses que se le acrediten. **OCTAVA:** En la cuenta podrán realizar operaciones representantes del titular mediante autorización otorgada en la hoja de retiro firmada por el cuentahabiente. **NOVENA:** La pérdida de la libreta obliga al titular a dar aviso inmediato a la Cooperativa y ésta extenderá una nueva libreta, quedando sin ningún valor la libreta original. El valor de la reposición de la libreta será por el monto de **L 50.00 (Cincuenta Lempiras Exactos)** en caso de deterioro y llenado completo no se le cobra al afiliado. **DECIMA:** El monto de los depósitos de un afiliado no podrá superar el 30% de los ahorros de la Cooperativa. **DECIMA PRIMERA:** El titular de la cuenta de ahorros podrá autorizar a una o más personas a realizar retiros de su cuenta, para lo cual deberá elaborar una autorización por escrito (Formato Proporcionado por la Cooperativa) en la que constarán los datos de las personas autorizadas, la firma de éstos y la del titular de la cuenta. Las personas autorizadas presentarán su tarjeta de identidad junto con el Formato de autorización mencionado. **DÉCIMA SEGUNDA:** En el acto de la apertura de la cuenta o en cualquier momento posterior, el Titular de la cuenta tiene derecho a nombrar uno o más beneficiarios, así como a cambiar los nombres y generales de éstos, los cuales se consignarán en los registros que al efecto llevará la Cooperativa y a quienes en caso de fallecimiento del Cuentahabiente, la Cooperativa podrá entregar el saldo de la cuenta a la persona o personas señaladas, debiendo en todo caso, presentar la documentación pertinente, a satisfacción de la Cooperativa. De no haber beneficiario constituido el saldo se entregará a los herederos mediante la comprobación de sus derechos hereditarios, según el **Art. 976 del Código de Comercio**, caso en el cual la COOPERATIVA quedara libre de toda responsabilidad, en atención a la voluntad del depositante, dado que el presente contrato es Ley entre las partes. **DÉCIMA TERCERA:** El cálculo y crédito de intereses se hará diariamente sobre el saldo de la cuenta y la capitalización se efectuará mensualmente. Toda cuenta con saldos menores o iguales a **L 100.00 (Cien Lempiras Exactos)** no generan intereses.

CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA DE
AHORROS RETIRABLES LEMPIRA

DÉCIMA CUARTA: los saldos serán retirables total o parcialmente por el afiliado ahorrante en el momento que así lo solicite, en la medida que tenga la disponibilidad de fondos y cumpla con las disposiciones establecidas por la Cooperativa. **DÉCIMA QUINTA:** Las cuentas de ahorro que durante un año no hayan tenido movimientos de entrada o salida de su saldo entraran en un estatus de Inactividad y se suspende el pago de los respectivos intereses. La suspensión del abono de intereses será automática sin necesidad de comunicarlo al afiliado. **DÉCIMA SEXTA: LA COOPERATIVA,** manifiesta que los ahorros mayores a L 50,000.00 (Cincuenta Mil Lempiras Exactos) se les descontaran el diez por ciento (10%) del interés devengado valor que pasara a fondos del gobierno Impuesto sobre interés de ahorro en exceso (Impuesto sobre la renta). **DÉCIMA SEPTIMA:** La Cooperativa en base a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento podrá interponer un cargo administrativo por el no uso o saldos iguales o inferiores a lo establecido, en un periodo de inactividad, considerando una antigüedad de 1 **(Un año)** de inactividad la cooperativa podrá cancelar estas cuentas según las condiciones que la ley le permita, pudiendo en su defecto llevar los saldos a una cuenta por pagar o para fortalecer el fondo de desarrollo cooperativo según ley. **DÉCIMA OCTAVA:** Cancelación de Cuenta, En caso que el afiliado no presente su libreta firmará la nota de liberación de responsabilidad a la Cooperativa. El afiliado solicitará por escrito la cancelación de su cuenta de ahorros. Al cerrarse una cuenta de ahorros que tenía menos de 30 (treinta) días de haber sido abierta, la Cooperativa cobrará un cargo de Lps 50.00 (Cincuenta Lempiras). **DÉCIMA NOVENA:** Se consideran cuentas de ahorros de menores a las personas menores de **18 (Dieciocho Años)**, podrán abrir las cuentas su tutor legal o representantes y en la misma se admitirán depósitos y retiros hasta por L. 5,000.00 por mes, debiendo mantener un saldo mínimo **L 100.00 (Cien Lempiras Exactos)**. Estas cuentas podrán ser canceladas solamente por solicitud del tutor legal o representante. **VIGÉSIMA:** podrá interponer un reclamo ante LA COOPERATIVA dentro de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de haberse enterado del suceso que le haya causado inconformidad. En caso de un reclamo procedente del presente contrato, o de los servicios y/o productos convenidos por EL AFILIADO, LA COOPERATIVA deberá de proporcionar la hoja de reclamación correspondiente para que este pueda llenar su reclamo ante LA COOPERATIVA, quien se quedará con el formulario original del reclamo, y otorgará al AFILIADO dos (2) copias del mismo. Posteriormente, LA COOPERATIVA, a través de su oficial de Atención al Cooperativista, cotejará que la hoja de reclamo no tenga espacios en blanco concretamente en la información de: teléfono fijo, celular y correo electrónico. LA COOPERATIVA se obliga a resolver el reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, EL AFILIADO podrá acudir al **Consejo Nacional Supervisor De Cooperativas (CONSUCOOP)** para interponer su reclamo ante este órgano supervisor, sin perjuicio de las otras acciones a las que EL AFILIADO tenga derecho. **VIGÉSIMA PRIMERA:** LA COOPERATIVA, se reserva el derecho de aceptar o no la apertura de una cuenta, tiene asimismo la facultad de devolver las sumas recibidas y proceder a la cancelación de cuentas ya sea por la frecuencia de los retiros que desnaturalicen la estabilidad de los depósitos de ahorro, injustificable o cualquier otro motivo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: EL AFILIADO,** proporcionará toda la información solicitada por La Cooperativa, en relación al origen y/o destino de los fondos de sus cuentas, dando así fiel cumplimiento a lo dispuesto en la "Ley contra LA/FT y su Reglamento", y por aquellas transacciones que igualen o superen los L 200,000.00 (Doscientos Mil Lempiras), deberá llenar y firmar el formato de Registro de Transacciones en Efectivo (Artículos 31 y 32 de La Ley contra LA/FT). **VIGÉSIMA TERCERA:** para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de de XXXXXXXX , XXXXXXXX a los XXXXXX días del mes de XXXXXX del XXXXXXXX recibiendo el depositante una copia original del mismo.

Nombre del Afiliado: _____

Firma Autorizada

Firma y Huella: _____